

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 18.

Miércoles 30 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 30 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Exposición al público del Padrón
de Cédulas personales.

Calzadilla.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Calzadilla.

En la *Gaceta de Madrid*, número 22, correspondiente al día 22 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Escuelas especiales.

En la Escuela de Veterinaria de Madrid se halla vacante la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y en artículo 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1901.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institu-

tos provinciales de segunda enseñanza de Canarias, Lugo, Palencia, Soria y Zamora, y en los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón y Mahón, las plazas de Profesor especial de Gimnástica, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, y con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncian á concurso entre Profesores de Gimnástica y excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes deberán dirigirse á esta Subsecretaría, abriéndose á este efecto un plazo improrrogable de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

2.ª Los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes un certificado de bautismo civil, legalizado en su forma si procediera del interesado, certificado del Registro general de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, probatorio de no hallarse impedido de ejercer cargos públicos, y el título de Profesor de Gimnástica, ó en su defecto certificado de tener hechos y aprobados los ejercicios de reválida como profesor de Gimnástica, de conformidad con el Real decreto de 14 de Octubre de 1896.

Podrán acompañar también cuantos documentos de méritos y servicios crean convenientes.

Los aspirantes especificarán en sus instancias el orden de preferencia de los establecimientos á que deseen ser destinados.

3.ª Se excluirán las instancias que llegaren al Registro general después del día siguiente al del término de la convocatoria.

4.ª Los aspirantes que sean Profesores interinos ó funcionarios públicos y los excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica bastará que acompañen á sus instancias hojas de servicios certificadas y con la póliza correspondiente, sin cuyo requisito perderá su valor.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1901.—
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido los requisitos de edad, ser Veterinario, haber aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*, acompañada de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura el día que el opositor deba presentarse, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los ejercicios, según determina el art. 7.º del reglamento de oposiciones vigente.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1901.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán
Diputado Provin
Arro

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Escala provisional de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Departamento que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1900, con arreglo á las Reales órdenes de 17 de Julio último y 15 del actual, debiendo deducirse las reclamaciones contra el mismo en el término de un mes, á contar desde su inserción en la "Gaceta".

SUBSECRETARÍA.

Número en la clase.	Nombres, Apellidos y empleo.	NATURALEZA.		Provincia.	Edad.	ANTIGÜEDAD de la ley de 80 de Junio de 1896.		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS.						OBSERVACIONES.
		Localidad.	Provincia.			Mes.	Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado.				
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
PERSONAL ACTIVO.														
Oficial mayor, Jefe de Administración de tercera clase.														
	D. Francisco de P. Espolus y de Matienzo	Habana	Habana	Habana	55	Febrero	1898	2	6	12	29	2	19	
	Jefe de Negociado de tercera clase.													
	D. Aquilino de Celis y Nicolás	Sevilla	Sevilla	Sevilla	50	Junio	1883	6	6	16	9	8	9	
	Oficial primero de Administración civil.													
	D. Manuel Escora y Miñón	Burgos	Burgos	Burgos	54	1.º Noviembre	1875	9	10	19	22	7	10	
Oficiales segundos de Administración civil.														
1	D. Ernesto Gómez de la Llamosa y Blanco	Bárceña de Carriedo	Santander	Santander	49	Abril	1881	7	5	27	19	3		
2	D. Carlos Manuel y Villameriel	Villamuriel	Palencia	Palencia	43	Agosto	1890	9	10	14	9	10	14	
Oficiales terceros de Administración civil.														
1	D. Agustín Jiménez y Pérez de Vargas	Andújar	Jaén	Jaén	48	Octubre	1876	6	2	10	13	2	28	
2	D. Mariano Sedano y Ferrer	Cádiz	Cádiz	Cádiz	42	Marzo	1884	4	8	12	20	7	21	
3	D. Juan Hernández Escribá	Beza	Soria	Soria	47	Octubre	1885	2	6	12	14	3	20	
Oficial cuarto de Administración civil.														
D.	D. José de Torre y López (en comisión)	Madrid	Madrid	Madrid	49	Noviembre	1887	7	5	21	10	2	15	Ha servido el cargo de Oficial tercero, del que tomó posesión en 1.º de Noviembre de 1894.
Oficiales quintos de Administración civil.														
1	D. Diego Martínez de Diego	Trigueros	Valladolid	Valladolid	34	1.º Enero	1900	2	6			6		
2	D. Fernando Ugarte y Páges	Madrid	Madrid	Madrid	17	1.º Febrero	1900	2	5			5		
PERSONAL PASIVO.														
Jefe de Negociado de tercera clase.														
D.	D. Francisco de Paula Medel y Blanco	Cabra	Córdoba	Córdoba	51	2 Enero	1893	2	7			7	7	Se le incluye en este escalafón sin perjuicio de lo que en su día resuelva el Tribunal de lo Contencioso administrativo, sobre la demanda que tiene entablada contra la Real Orden de 27 de Julio de 1895, que le declaró cesante en su último destino.
Oficiales de Administración civil de tercera clase.														
1	D. Luis Pliego Valdés y Pineda	Madrid	Madrid	Madrid	42	15 Mayo	1878	2	2	11	4	7	27	No presentó hoja de servicios por figurar unidos los documentos de carrera, originales y expediente personal al recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Real orden de 27 de Julio de 1895, que le declaró cesante, y se le incluye en este escalafón, sin perjuicio de lo que en su día resuelva el Tribunal.
2	D. Antonio Muriella y Tineo	Vigo	Pontevedra	Pontevedra	45	1.º Diciembre	1881	2						
Jefe de Negociado de tercera clase.														
D.	D. Mariano Vallejo y González Larrinaga	Madrid	Madrid	Madrid	57	23 Abril	1894	2	8	5	7	5	28	
Oficial de Administración civil de cuarta clase.														
D.	D. José María Méndez Rodríguez	Navia	Oviedo	Oviedo	23	24 Agosto	1899	2	10	7	2	10	7	

NEGOCIADO CENTRAL DE LA COLONIA DE FERNANDO POO.

En la *Gaceta de Madrid*, número 21, correspondiente al día 21 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.»

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de lejías líquidas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 26 de Noviembre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido en la Delegación de Hacienda de esta provincia para determinar la cuota con que deberá figurar en las tarifas de la contribución de subsidio la nueva industria de fabricación de lejías líquidas:

La Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Delegación de Hacienda de Madrid, que considera asimilable la industria de que se trata á la de fabricación del jabón blanco, y sin aceptar el criterio del Ingeniero de Barcelona Sr. Fort, que en su Memoria sobre las industrias químicas opina que á la fabricación de lejías debe imponerse un tributo de 23 pesetas por cada 1.000 decímetros cúbicos, propone la Dirección que se añada á la tarifa 3.ª un epígrafe señalado con el núm. 225 bis, en esta forma: «Fábricas de lejías líquidas para limpiar suelos y lavar ropas. Pagarán por cada 100 litros de capacidad de los recipientes donde se disuelvan los productos empleados en la fabricación 10 pesetas.»

El Consejo considera aceptable lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones. En ésta se procura que la cuota que haya de satisfacer el contribuyente esté en relación con la capacidad de los depósitos destinados á las manipulaciones, y esto es equitativo, porque indudablemente el beneficio del fabricante ha de aumentar ó disminuir según la cantidad de lejía que elabora. El tipo de 100 litros adoptado por unidad para gravarlo con 10 pesetas guarda también relación con el impuesto á los fabricantes de jabón, á cuya industria se asimila la de que se trata, pues si bien las primeras materias de aquéllas son menos costosas; también el precio del producto fabricado es menor. El Ingeniero Sr. Fort hará su informe en datos que la Dirección estima equivocados, pues supone que el fabricante de lejía sólo obtiene un beneficio del 6 por 100, y la Dirección entiende que debe ser mayor, á juzgar por el precio que tienen en el mercado las primeras materias empleadas en esa industria, que son el cloruro de cal y las sales de potasa y sosa, y los pequeños gastos de fabricación.

Opina, pues, el Consejo que procede adicionar la tarifa 3.ª con un epígrafe señalado con el núm. 225 bis, en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones que antes se han copiado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Director general de Contribuciones.»

JEFATURA DE MINAS

Provincia de Cáceres.

En cumplimiento del art. 31 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900 para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, se hace saber que con fecha de hoy ha providenciado el Sr. Gobernador Civil la nulidad de los primitivos títulos de propiedad de las concesiones mineras «Paloma», núm. 920, de plomo argentífero y fosfato calizo, en término de Zarza la Mayor, que había sido concedida á D. Leoncio Vicario Calderón, vecino de Alcántara, y «Consecuente», núm. 921, de fosfato calizo, en el mismo término municipal, que había sido concedida á don Manuel Sbarbi y Osuna, vecino de Alcántara, mandando extender título de propiedad de las minas á favor de D. Carlos Amusco Echaurren, vecino de Logroño, á quien han sido adjudicadas en la subasta pública verificada en 25 del actual en la Delegación de Hacienda, según comunicación de ésta del 26, por débitos del canon de superficie:

Cáceres 29 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En providencia de hoy del señor Gobernador Civil, ha sido admitida la renuncia con declaración de terreno franco y registrable de los registros mineros «Esperanza», número 5.021, y «Milagro», número 5.023 de mineral de hierro y metales, en el término de esta Capital.

Cáceres 29 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS.

ALCANTARA.

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día quince de Febrero venidero de once á doce de su mañana y en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Zarza la Mayor, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen, embargadas á Antonio José Iglesias Expósito, conocido por Canuto Iglesias, para pago de los derechos devengados por el Procurador representante del mismo en la Audiencia y en la causa que con otros se le siguió por hurto, cuya subasta se anuncia sin sujeción á tipo.

Una casa situada en el barrio del Castillo de Zarza la Mayor, sin número de Gobierno; que linda por derecha entrando en ella, con otra de Timoteo González Bielma; izquierda, con corral de la Saturnina, y espalda, con la misma, consta de un solo piso, sin corral y mide una superficie de cinco metros de fachada por

Pesetas. cinco de fondo y ha sido tasada pericialmente en 150. Otra casa situada también en el barrio del Castillo de dicha población, sin número de Gobierno; que linda por derecha entrando, con otra de Benito Andrade; á la izquierda, con idem de Gregorio Canales, y espalda, con otra de Antonio Jorge. Consta de un solo piso, sin corral y mide de superficie tres metros de fachada por cinco de fondo y ha sido tasada pericialmente en 75.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo; siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que se pueda otorgar á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á veintiseis de Enero de mil novecientos uno.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

GARROVILLAS.

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de otra de la Superioridad, se cita á los testigos María Asensio López y Paulino Sánchez López, vecinos de Arroyo del Puérco y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres á la vista del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por hurto de caballerías contra Antonio García Delgado, el día seis de Febrero próximo venidero.

Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido, extendiendo la presente que, firmo en Garrovillas á veintiseis de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Salvador Sanz.

SAN LUCAR LA MAYOR.

Requisitoria.

Don Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de diez días, al procesado Antonio Barrera Melado, natural y vecino de Burguillo, perteneciente al Juzgado de Instrucción de Frégenal de la Sierra y provincia de Cáceres, de estado casado, de veintitres años, del campo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran como igualmente su actual paradero; para que se presente en la sala despacho de este Juzgado, á prestar de claración en la causa que se le sigue por hurto de un berranco, de nueve á diez meses, pelo rucio, en el término de la villa de Azuarcollar, el día seis de Octubre del año próximo pasado, apercibido que de no comparecer en dicho término, se le declarará rebelde como tal procesado

y le parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose saber también á las personas que se crean dueño del indicado berranco que en el indicado término de diez días, se personen en este Juzgado y acredite en forma legal la propiedad de dicho semoviente; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero de citado procesado, procedan á su prisión y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la Ciudad de Sanlúcar la Mayor veintidos de Enero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—El Actuario, José González y Sánchez.

ALCALDÍAS.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Ignorándose el paradero de los mozos Cipriano Lucero Poza, Eusebio Justo Liscano, Daniel Rodríguez García, Candido Aguayo Fernández, Fernando Frías Díaz, Nicasio González Santanó, Lino Martínez Sánchez, Luciano Arando Olivares, Eusebio Marques Casco, Valeriano Duque Barroso, Enrique Jubete Rodríguez, Antonio Picado Serrano, Jorge Morato Salgado y Manuel Picado Serrano, nacidos en esta villa en 18 de Diciembre, 24 de Mayo, 3 de Enero, 3 de Septiembre, 21 de Junio, 14 de Diciembre, 23 de Septiembre, 14 de Diciembre, 14 de Abril, 23 de Marzo, 8 de Septiembre, 31 de Agosto y 6 de Abril de 1881 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que desahogado de hoy al 9 del próximo Febrero, comparezcan en las Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia de Alcántara 28 de Enero de 1901.—Vicente Gaspar.

CASATEJADA.

Citación de mozos.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º artículo 40 de la ley, y verificando la rectificación del mismo en el día de ayer, é ignorándose el paradero de los mozos Bernardo Fernández Castro, hijo de Alvaro y Regina, nacido el 20 de Agosto de 1881; Clemente González Gómez, hijo de Alejo y Elena, nacido el 24 de Noviembre de 1881, y Silvestre Iglesias (expósito), de padres desconocidos, que nació el 31 de Diciembre de 1881, se les cita de nuevo por medio del presente edicto, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que concurren á estas Casas Consistoriales en las mañanas de los días 9 y 10 del próximo mes de Febrero en que tendrán lugar respectivamente, los actos de cerrar definitivamente el alistamiento rectificado y el sorteo de los mozos en éste comprendidos; así como también se les cita para el de la clasi-

ficación y declaración de soldados, que se celebrará el domingo 3 del inmediato Marzo, empezando las operaciones en la mañana del mismo; advirtiéndoles, que su falta de presentación les parará los perjuicios consiguientes, de no justificar haber sido alistados en otro pueblo con mejor derecho.

Al propio tiempo ruego a los señores Alcaldes de los pueblos en que expresados mozos tengan su residencia, les incluyan en sus respectivos alistamientos si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno u otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que proceda en justicia.

Casatejada 28 de Enero de 1901.
—El Alcalde, Valentín Guija.

TRUJILLO.

Don Modesto Crespo Michel, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del año natural que rige son los siguientes:

Señores de Ayuntamiento.

D. Emilio Martínez Montero.
Prudencio Fernández de la Pe-
lilla.
Francisco Díaz Encinar.
Antonio Sánchez Alonso.
Marcial Vázquez Carballo.
Prudencio Pumar Solís.
Diego Ochoa Muñoz.
Diego Pablos Navareño.
Eladio Morales Moreno.
Dioclecio Mediavilla Martínez.
Luis Fernández de la Pelilla.
Fernando Marroquín y Mar
José García Guadiana Mor.
Nicolás Mateos Sánchez.
Juan Palacios Sevillano.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Pérez Aloe Elias.
Antonio Castellano Fernández.
Antonio Pérez Aloe Silva.
Julian García de Guadiana Mo-
reno.
Andrés Secos Vargas.
Manuel Artaloytia Garcia.
Agustín Solís Fernández.
Andrés Parede Guillén.
Juan Manuel Bruno Fernández.
José Montalvo Martín.
Inguacio Guillén Palomar.
Pedro Torres Sánchez.
Antonio Durán Andrada.
Luis Martínez Gutiérrez.
Pedro Hernández Godínez.
Pío Pérez Aloe Elias.
Francisco Guillén Cado.
Narciso Martínez Gutiérrez.
Antonio Guillén Flores.
Juan Elias Vargas.
Benito Peña y Peña.
Enrique Cortés Pérez.
José Nevado Gill.
Antonio Núñez Nevado.
José Díez Chaves.
Vicente Vázquez Carballo.
Federico Bazaga Martínez.
Felipe Fernández Durán.
Agustín Durán Neila.
José Damián Terrones Blanco.
Antonio Montero Solís.
Dienisio Fabián Morales Moreno.
Julian Valle Blanco.
Melchor Otero del Potro.
Antonio Mateos y Mateos.
Agapito Artaloytia Garcia.
Valeriano Nogales Trigos.

D. Manuel Sánchez Hernández.
Pedro la Calle García.
Pedro Salazar Roldán.
Florencio Cruz Blázquez.
Antonio Trespacios Orellana.
Fernando Orellana Orrellana.
Antonio Serrano Benito.
Agustín Lozano Torres.
Antonio García Bouilla.
Vicente Alvarez Mateos.
Francisco Martín Madrid.
Juan Valentín Benito Díaz.
Filiberto Calvillo León.
Cándido Avila Campos.
Diego Cisnero Cebada.
Francisco Lozano Gallego.
Antonio Palacios García.
Alejandro Sánchez de León.
Modesto Crespo Michel.
Eustasio Artaloytia Garcia.
Federico Acedo Trigo.
Francisco Roldán Curado.
Antonio Alvarez Calle.
Plácido Beato Pizarro.
Manuel Mateos Sánchez.
Rosendo Sánchez Gómez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde a 26 de Enero de 1901.—Modesto Crespo.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Díaz Encinar.

LA CUMBRE.

Don Domingo Jiménez González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de La Cumbre.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación el año de la fecha, se encuentran un particular que dice:

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1901.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877 que trata de la confección de las listas de electores para la de Compromisarios en la de Senadores, y enterada detenidamente la Corporación, se procedió a la formación de las listas mencionadas, teniendo a la vista los necesarios datos, obrantes en el archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual dió el resultado siguiente:

También certifico: Que las listas que siguen están en un todo conforme con la rectificación acordada en la sesión ordinaria del día 20 de los corrientes.

LISTA PRIMERA.

Comprende los Sres. Concejales del Ayuntamiento con carácter de propietarios en sus destinos y cargos.

D. Matías Bermejo Gómez, Alcalde Presidente.
Felipe Castro Gómez, Segundo Teniente Alcalde.
Cruz Delgado Amarilla, Regidor Sindico.
Eugenio Bermejo Castuera, Concejál.
Juan Miguel Bermejo, Concejál.

LISTA SEGUNDA.

Comprende los treinta y seis mayores contribuyentes de esta villa por el concepto legal exigido.

D. José Valentín Redondo Sánchez.
Baltasar Mateos Redondo.

D. Lorenzo Castro Arias.
Diego Redondo Sánchez.
Vicente Mora Marleza.
Eustaquio Delgado Castro.
Antonio Delgado Castro.
Juan Delgado Castro.
Francisco Trigoso Delgado.
Agustín Trigoso Delgado.
Alonso Castro Gómez.
Matías Castro Gómez.
Agustín Bermejo Casero.
Francisco Casero Alia.
Juan Francisco Delgado Mateos.
Juan Felipe Redondo Cuesta.
Matías Delgado Castro.
Ramón Jaraíz Alia.
Juan Antonio Castro Rebolledo.
Juan García Muñoz.
Ramón Amarilla Amarilla.
José Delgado Gómez.
Agustín Avila Cabello.
Juan Pío Trigoso Delgado.
Francisco Redondo Sánchez.
Juan Castro Arias.
Juan Antonio Castro Gil.
Diego Martín González.
Melitón González Delgado.
Basilio Vadillo Cabello.
Pedro Sánchez Castro.
Julian Givello Fernández.
Miguel Delgado Castro.
Francisco Casasola Castro.
Juan Sánchez Arias.
Juan Bermejo Redondo.

Lo preinserto concuerda con los originales de su referencia a que me remito.

Y para que conste y obre su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que visa el Sr. Alcalde y es sellada con el de esta Alcaldía de La Cumbre, hoy 21 de Enero de 1901.—Domingo Jiménez.—V.º B.º, El Alcalde, Matías Bermejo.

ROBLEDILLO DE GATA.

Don Esteban Sañudo Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Gata.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Esteban Sañudo Hernández.
Adrián Canillas Núñez.
Ambrosio Hernández Calvarro.
Pablo Núñez Hernández.
Eusebio Martín Calvarro.
Vicente Rodríguez Canillas.
Modesto Rodríguez Nieto.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Julián Núñez Calvarro.
Sebastián Calvarro Canillas.
Alejo Calvarro Martín.
Hilario Núñez Calvarro.
Laureano Martín Canillas.
Eladio Calvarro Nieto.
José Martín Hernández.
Gregorio Martín Calvarro.
Tiburcio Vegas Hernández.
Gervasio Hernández Calvarro.
Claudio Hernández Sánchez.
Patricio Martín Calvarro.
Carlos Martín Sañudo.
Gerónimo Martín Calvarro.
Miguel Martín Martín.
Justo Martín Canillas.
Martín Pérez Martín.
Tiburcio Rodríguez Canillas.
Feliciano Canillas Calvarro.
Isidoro Rodríguez Calvarro.
Genaro Martín Canillas.

D. Laureano Sánchez Cañas.
Sinforiano Calvarro Sañudo.
Pablo Martín Martín.
Julian Calvarro Canillas.
Silverio Rodríguez Martín.
Julian Rodríguez Canillas.
Agapito Mateos Canillas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que firmo con la debida referencia en Robledillo de Gata y Enero 21 de 1901.—José Gonzalez, Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Esteban Sañudo.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta a venta libre de todas las especies de Consumo de este pueblo y su término, ya en conjunto, ya en ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el presente año de 1901 y horas de diez a doce de la mañana, verificándose por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.156 pesetas 84 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda dentro del término de ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

Y por último el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas ofrezca a los intereses del vecindario más ventajas.

Si no se presentaran licitadores o las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.156 pesetas y 84 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Casas de Don Antonio a 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, Camilo Chacón.—El Secretario, Benito Higuero.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.